

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 159/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	5271-SEPJF y 136-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Desahogo de requerimiento del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Visto los escritos y anexos del delegado del Poder Legislativo estatal mediante el cual hace de conocimiento de este Tribunal el estado en que se encuentran diversos decretos relacionados con sentencias dictadas en controversias constitucionales, entre otros, el concerniente a este medio de control constitucional.

En ese tenor, se tiene al promovente manifestando que el Decreto por el que se reforma el artículo segundo del diverso mil setecientos cincuenta y cinco (1755) relativo a este asunto, fue aprobado en la sesión del Pleno de ese Congreso el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y se encuentra en proceso de firma.

Posteriormente, hace de conocimiento de este Tribunal que se aprobaron por el Pleno de ese órgano legislativo diversos decretos relacionados con sentencias dictadas en controversias constitucionales y que fueron remitidos para su publicación al Poder Ejecutivo estatal, entre ellos el concerniente a este medio de control constitucional.

Al respecto, es un hecho notorio la publicación del decreto novecientos cincuenta y uno (951) por el que se reforma el artículo 2° del diverso mil setecientos cincuenta y cinco (1755), materia de esta controversia constitucional, en el ejemplar número 6516, de veintitrés de enero de dos mil veintiséis del Periódico Oficial del Estado de Morelos¹. Por tanto, se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

Estado procesal.

¹ Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" veintitrés de enero de dos mil veintiséis, el cual se ajusta a las disposiciones emitidas en la ejecutoria dictada por este Tribunal; acto que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO". Consultable en:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2024

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito de diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, registrado con folio 4221-SEPJF, el Poder Ejecutivo de Morelos hizo del conocimiento diversas transferencias efectuadas al Poder Judicial de Morelos, entre otras, la autorizada a través del oficio SH/0920-GH/2024 por la cantidad de \$23,089,806.95 (veintitrés millones ochenta y nueve mil ochocientos seis pesos 95/100 M.N.), para dar seguimiento y cumplimiento al pago de la plantilla de pensionados; recursos económicos respecto de los cuales aduce fue pagada la pensión materia del Decreto de esta controversia constitucional².

Ampliación presupuestal que también se menciona en el artículo segundo del nuevo Decreto pensionario, el cual es del tenor siguiente:

"ARTÍCULO 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 90% del último salario de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores; y será cubierto por el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, quien deberá realizar el pago de forma mensual de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0920-GH/2024, de fecha 28 de julio de 2024 y de las partidas específicas del presupuesto aprobado a dicho Poder Judicial en cada ejercicio fiscal subsecuente..."

(El subrayado es propio).

Requerimiento.

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, se requiere al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que en un plazo de **tres días hábiles** informe si se tiene algún adeudo respecto al **pago de la pensión materia de esta controversia constitucional, correspondiente al ejercicio fiscal en que se le notificó la sentencia.**³

Asimismo, para que indique si el referido recurso le fue suficiente.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho, en el supuesto que el referido recurso le haya sido insuficiente.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígame a la autoridad (Poder Judicial del Estado de Morelos, por conducto del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia** de la entidad), que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este

² Documental que se invoca como hecho notorio y que obra agregada en el expediente de la controversia constitucional 222/2024.

³ Al Poder Judicial actor se notificó el doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2024

Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y de manera electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **159/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

EACC/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T20:22:48Z / 20/02/2026T14:22:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		91 3f d1 6b 97 29 99 1e 58 ed 39 e6 93 32 f7 b8 fd 11 57 45 37 55 ab 6b 9b f6 f4 5f f3 30 66 0b ca 50 d2 f9 98 b3 5e 78 55 92 d8 ba 59 cf bd 8d 75 00 f0 51 2a aa c0 98 b7 c1 03 9f 3f 69 7c be be 58 20 17 ee 5e 1e 8d ee ba 23 03 06 97 f9 48 0e f7 bb 42 04 12 30 fe 4f 13 f1 35 20 1b c8 eb 77 ba b6 4d fd e1 57 f4 93 f1 51 fc 8b e0 e5 4e 74 47 69 cc 4b e5 73 b1 49 71 88 78 95 d7 a0 e2 7f 6b 50 01 8d e8 66 b4 da 4a c1 bb 09 b4 a5 31 33 34 87 fe 04 06 e9 98 49 80 9e 68 84 af 29 d8 fe e0 33 c6 aa f1 3f ad ba 62 c8 7b 45 45 27 d3 8a f4 9a 09 8b 97 0f 61 fb 22 39 17 f5 af a8 68 65 1e 68 30 54 da 12 2f f4 96 96 3e 47 85 e4 6c d6 86 55 9b 88 bd ef 7c 5f 0c 59 ff 00 c3 66 52 46 c2 7b 72 7c 9d ca 18 61 de 45 3c ca 9d aa 7a 7f 76 45 e8 ae 81 73 f0 32 a6 83 d4 29 10 70 3b 16 88 99 70 55 75 2b b9 cb a2 67 f6 70 12 3b 27 c9 f6 ae af			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T20:22:49Z / 20/02/2026T14:22:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T20:22:48Z / 20/02/2026T14:22:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1078618			
	Datos estampillados	B800D4CD4A68EA7119062826A5EEF9B9EC5001F115A9F98B1B655AA0ED0A26386F6B9			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2026T20:27:23Z / 19/02/2026T14:27:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		42 6c 46 28 9a a9 e3 c9 f7 6e b1 90 d0 39 5f 06 6b 5d 80 5e e6 30 ca 0e 92 c1 1d da 9c 3b 9c 39 5c 75 0b f5 bf 06 c3 2a 99 11 3d 86 ed 6b ae cd d8 45 62 46 ca 66 25 d3 d7 1f 44 48 c9 b8 8e 16 78 15 a8 8a c0 2a 26 3e bd d7 f4 26 c9 3c ad 7c 5c f9 8c c4 a0 81 84 39 f5 cb d6 27 a6 d5 c9 67 09 3d c4 ed 63 39 94 68 ad 97 5f fc 29 fd 7f 4c 79 1c cb fa cf 95 8e db 0a 93 85 fd 1a 4e f8 d1 c7 71 8d 3a db 69 32 40 29 f7 f5 6a 06 77 bf bb ba 75 19 35 9a 67 01 16 58 e2 cc 3b 0a 24 bf f6 74 ec 2c 89 08 d0 d7 e2 f9 11 1e f7 7d 8a 6d cd c0 0d 57 f5 d3 e9 4c 31 9c 07 ef f4 77 84 e5 2d 10 8e e2 ab 0c e4 42 ae 76 a0 8e 34 85 fd b5 32 16 c2 bc c8 b9 ed 84 89 9c 0e 95 b4 29 49 2b 1e dd 99 c9 74 df 22 28 ff e6 db a7 74 03 b4 29 b2 2b a3 bf 53 ba 9b 18 37 49 a6 1a 0a 66 56 d9 04			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2026T20:27:23Z / 19/02/2026T14:27:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2026T20:27:23Z / 19/02/2026T14:27:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1073223			
	Datos estampillados	A8BEC0367B6C7DFCC165E71B839D31756945BFE4A3C77D2100B2D09128E6043E617B			